

300



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13



**SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION DE POLICIA URBANA
-PROMISCUA DESCONGESTION I-**

PROCESO RADICADO 13809

RESOLUCION No 79

Bucaramanga, 27 de junio Dos Mil diecinueve (2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CADUCIDAD DE LA ACCION Y LA FACULTAD
SANCIONATORIA.**

**EL DESPACHO DE LA INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y SEGÚN LOS SIGUIENTES:**

I. ANTECEDENTES

- Mediante GDT 788 DE 23 DE FEBRERO DE 2010 allegado por la Secretaría de Planeación municipal se advierte que en el predio ubicado en la CALLE 57 No. 37-10 BARRIO CABECERA DEL LLANO de esta ciudad, se evidencia CONSTRUCCION QUE NO CUENTA CON AISLAMIENTO POSTERIOR
- De acuerdo al GDT o acta de visita del RIMB antes mencionado allegado a este despacho, se avoca conocimiento por medio de auto calendaro el día 06 DE MARZO DE 2010 siendo radicado bajo la partida No. 13809 en el que se requiere al propietario del predio para que se notifique del mismo y allegue los documentos que acredite la legalidad de la construcción adelantada.
- Una vez en el despacho el expediente, se advierte que han transcurrido más de tres años sin que se hayan resuelto las diligencias de fondo o habiéndose resuelto no se ha notificado la decisión.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13

- Que si dentro de los tres (3) años contados a partir del acto constitutivo de falta o infracción a las normas urbanísticas, la Administración Municipal no ha proferido Acto Administrativo Sancionatorio perderá la facultad para imponer una sanción al administrado.
- Que si dentro de los tres (3) años contados a partir del acto constitutivo de la falta o infracción a las normas urbanísticas, la administración profirió Acto Administrativo sancionatorio, pero no ha realizado la notificación personal de dicho Acto Administrativo, la Administración Municipal pierda la facultad para imponer la sanción.

Al tenor de lo anterior, han de contarse los tres años desde el 06 DE MARZO DE 2010 , es decir desde la fecha en que se avocó conocimiento. Entonces, se encuentra este Despacho impedido para seguir la investigación administrativa en tanto se ha configurado la figura de la caducidad del expediente.

De igual forma con el precedente señalado y descendiendo en el análisis, las actuaciones adelantadas en el expediente que nos ocupa muestran que a la fecha no se ha proferido acto administrativo sancionatorio o habiéndose proferido no se ha realizado la respectiva notificación razón por la cual no se interrumpió en ningún momento el cómputo del término de caducidad, por lo tanto en aplicación del artículo 52 CPCA Ley 1437 de 2011, a la Administración le caduco la acción para sancionar al particular y por consiguiente, al tenor de lo analizado, se perdió la competencia para adelantar el trámite que se venía evacuando, razón por la cual no hay otra vía diferente a la de decretar la caducidad sub-examine y ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Por los considerandos anteriores, el despacho de Control Urbano y Ornato en descongestión I del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley,

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA DE BUCARAMANGA -
ALCALDIA - SEC. INT - ESTAB.
CIO 2
Dirección: CALLE 35 # 10-43 FASE I
PISO 3

Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Código Postal: 680006246
Envío: YG232316611C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
PROPIETARIO DEL PREDIO

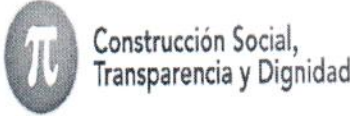
Dirección: CALLE 57 # 37 - 10 B. Bucaramanga, 27 de junio de 2019.
CABECERA DEL LLANO

Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
28/06/2019 10:10:25

Min. Transporte (Línea de carga) 0002200 del 20/05/2018
Min. H. Rec. Mensajería Express 00667 del 05/05/2018

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo
Subproceso: INSPECCION POLICIA/CONTRO URBANO Y ORNATO II	Código Subproceso 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,13



SEÑOR:
PROPIETARIO DEL PREDIO O QUIEN HAGA SUS VECES
ALLE 57 No. 37-10 BARRIO CABECERA DEL LLANO

Ciudad

**ASUNTO: NOTIFICACION FALLO
PROCESO RADICADO: 13809**

Cordial saludo:

La inspección de Control Urbano y Ornato en descongestión 1 de la Secretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga lo requiere para que **se presente en este Despacho - URGENTE-** ubicado en la Alcaldía de Bucaramanga CAM fase I tercer piso, **dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes** al recibo de esta citación, con el fin de poner en conocimiento el contenido del fallo emitido por este despacho dentro del proceso de la referencia.

Traer Cedula de ciudadanía y certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días o último recibo de luz – o prueba representación legal que acredite su condición de propietario y el radicado del proceso.

Atentamente,

CONSUELO INES RUEDA CADENA
Inspector de Policía Urbano
Secretaria del Interior

p/circa



CERTIFICADO
SC-CER-NU-146013



CERTIFICADO
GP-CER-NU-109010



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia